CONTRATO DE FINANCIAMIENTO DE PROYECTO DE INNOVACIÓN

"FONDO SECTORIAL INNOVAGRO"

En la ciudad de Montevideo, el día 18 de febrero de 2025, comparecen: **POR UNA PARTE:** la Agencia Nacional de Investigación e Innovación (RUT: 215933830018) en adelante denominada "**ANII**", representada en este acto por Flavio Caiafa en calidad de Presidente, con domicilio en esta Ciudad, y sede en Av. Italia 6201 - Edificio Los Nogales, **y POR OTRA PARTE,** la Fundación Dr. Eduardo Acevedo (RUT: 215353060012), representada por Pablo Speranza y Jorge Urioste en su calidad de Presidente y Secretario respectivamente, con domicilio en esta ciudad y sede en Av. Eugenio Garzón 780, en adelante denominada la "**Beneficiaria**" o "**Entidad Representante**", quienes convienen en celebrar el presente contrato, que se regirá por las cláusulas que a continuación se estipulan:

PRIMERO. ANTECEDENTES:

1.1. Uno de los objetivos de la ANII es financiar proyectos que tiendan a fomentar la investigación, el desarrollo y la innovación en el país. En el marco del Acuerdo de Cooperación entre el Instituto Nacional de Investigación Agropecuaria (INIA) y la Agencia Nacional de Investigación e Innovación (ANII), con fecha 22 de diciembre de 2008, se creó el Fondo Sectorial Innovagro. El mismo se dedica a la promoción de actividades de investigación, desarrollo tecnológico e innovación en el área agropecuaria y agroindustrial, a través de la financiación de proyectos.

El objetivo general de Innovagro es promover la resolución de problemas actuales que deriven de estudios prospectivos para el desarrollo de oportunidades de las cadenas agroindustriales, preferentemente exportadoras. En tal sentido, se financian proyectos de investigación e innovación orientados a temáticas estratégicas definidas para cada convocatoria.

1.2. Con fecha 1° de febrero de 2024 la ANII formuló un llamado a proyectos de investigación, así como proyectos de innovación demandados por el sector productivo, enmarcados en una o más de las líneas prioritarias definidas para esta convocatoria (en adelante el "Fondo Sectorial Innovagro 2024").

1.3. La Beneficiaria junto con las entidades que integran el proyecto se presentó a los efectos de obtener el financiamiento mencionado para la ejecución del Proyecto titulado "***Evaluación buenas prácticas agrícolas para el agregado de valor en viveros ornamentales del Área Metropolitana (Uruguay)***" código "**FSA_2_2024_1_180511**" (en adelante el "Proyecto"), el cual fue aprobado por Resolución del Directorio de la ANII Nº 5268/024 de fecha 30 de octubre de 2024.

1.4. Con fecha 27 de enero de 2025 las entidades que forman parte integrante del Proyecto suscribieron un acuerdo de vinculación, en el que establecen las obligaciones que asumen cada una de las partes entre sí y con la ANII en relación con la ejecución del Proyecto. En dicho acuerdo, las partes designaron a **Fundación Dr. Eduardo Acevedo** como Entidad Representante ante la ANII y a **FORMOSAS SRL (Viveros Monza)** como Demandante de conocimiento responsable de co-financiar el Proyecto.

1.5. En este contexto, las partes celebran el presente contrato a los efectos de regular los términos y condiciones en las que la ANII otorgará el financiamiento referido, así como las obligaciones y derechos de cada una de las partes.

1.6. Se consideran parte integrante del presente contrato, las Bases, el Proyecto y la Resolución del Directorio de la ANII; documentos todos conocidos y aceptados por las partes, y que se entienden reproducidos e incorporados al presente contrato, sin necesidad de firma por las partes. En caso de contradicción entre los términos y condiciones incluidas en las Bases y el presente contrato, el presente primará a todos los efectos.

1.7. Asimismo constituyen parte del presente contrato los cronogramas técnicos y financieros (Anexo I) y el Convenio de Vinculación (Anexo II).

SEGUNDO. OBJETO:

2.1. La ANII se compromete a subsidiar a la Beneficiaria y ésta acepta, mediante la entrega del **80%** (ochenta por ciento) del monto total del Proyecto el cual no podrá superar en ningún caso la suma de hasta **UYU 2.593.600** (pesos uruguayos dos millones quinientos noventa y tres mil seiscientos) (en adelante el "**Subsidio**"), correspondientes a los rubros presupuestados en el Proyecto, en los términos establecidos en las cláusulas siguientes.

2.2. Por su parte el Demandante de conocimiento del Proyecto se compromete a aportar el 20% restante del Proyecto, de acuerdo a lo establecido en el numeral Noveno del convenio de Vinculación.

2.3. La Beneficiaria se compromete a ejecutar en tiempo y forma las actividades propias del Proyecto, en los plazos y condiciones establecidas en el Cronograma de cumplimiento del Proyecto. En el cumplimiento de sus obligaciones, la Beneficiaria compromete para la ejecución del presente contrato los medios técnicos, la infraestructura y los recursos humanos que dispone, de conformidad con lo que surge de este convenio y demás regulaciones que sean pertinentes, obligándose en todo momento a respetar y cumplir con la metodología del Proyecto, así como todas las pautas y políticas establecidas para las actividades financiadas por la ANII.

TERCERO. FECHA DE INICIO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO Y VIGENCIA:

La fecha de inicio de la ejecución del Proyecto fue el día **10 de febrero 2025** y el presente contrato regirá desde su firma y hasta la completa ejecución del Proyecto, de acuerdo al Cronograma de cumplimiento del Proyecto. En ningún caso la ejecución del Proyecto podrá extenderse más allá del plazo de 6 meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución del Proyecto previsto originalmente. Esta fecha límite se extenderá únicamente como consecuencia de las demoras y/o suspensiones antes mencionado, no imputable al Beneficiario o por resolución discrecional de la ANII, cuando lo entienda justificado y/o conveniente.

CUARTO. EJECUCIÓN FINANCIERA:

4.1. El Subsidio será desembolsado de la siguiente forma:

(i) un Anticipo Inicial, en el plazo de quince días contados desde la firma del presente por la suma de UYU 484.082 (pesos uruguayos cuatrocientos ochenta y cuatro mil ochenta y dos) por concepto de anticipo de los gastos (en adelante el "Anticipo"), siempre que la Beneficiaria acredite fehacientemente dentro de un plazo no mayor de diez días corridos a contar desde la firma de este Convenio, que ha procedido a: *a)* asignar los recursos propios acordados para la ejecución del Proyecto, entendiéndose por asignar prever la disponibilidad de los recursos que aporta la Beneficiaria; y *b)* acreditar ante la ANII la disponibilidad de los aportes a cargo de terceros, si los hubiera. La Beneficiaria deberá enviar a la ANII un detalle de las prácticas comerciales habituales que utiliza. La

ANII podrá validar dichas prácticas o requerir se introduzcan modificaciones para ser aplicadas en las transacciones y/o actividades que se financien con fondos aportados por la ANII. La aceptación por parte del Responsable Científico de los eventuales cambios propuestos por la ANII constituirá una condición previa a la realización de todos los desembolsos posteriores previstos en el marco del presente contrato.

(ii) desembolsos sucesivos de carácter semestral por los montos y de acuerdo al cronograma de cumplimiento del Proyecto (Anexo I), siempre que se acredite por la Entidad Responsable, a satisfacción de la ANII, *a)* que las sumas desembolsadas bajo el Anticipo o anterior Desembolso fueron pertinentes y aplicados a los efectos del cumplimiento del Hito correspondiente de acuerdo al Cronograma del Proyecto; *b)* que los gastos rendidos hayan sido efectuados posteriormente a la presentación de la última rendición de gastos; *c)* que la Entidad Responsable ponga a disposición de la ANII, o de quién ésta indique, los comprobantes que acrediten los gastos efectuados; *d)* que del seguimiento que realizará la ANII del Proyecto, surja que el avance de las actividades concuerdan con lo estipulado; *e)* que la Entidad Responsable otorgue a la ANII el informe de avance previsto en el Cronograma del Proyecto; y

(iii) un desembolso final por una suma equivalente al 10% (diez por ciento) del Subsidio total aprobado por resolución del directorio , que será entregada por la ANII a la Entidad Responsable una vez que sea aprobado el informe final del que resulten los logros obtenidos a través de la ejecución del Proyecto, el cual deberá ser presentado por la Entidad Responsable en el plazo estipulado en el Cronograma, y sin perjuicio de los datos e informes parciales que durante la ejecución del mismo se reúnan, y que deberán presentarse de acuerdo a la periodicidad que la ANII establezca.

4.2. El Anticipo y los Desembolsos se realizará en pesos uruguayos. Si el gasto rendido por la Beneficiaria estuviera expresado en otra moneda, se convertirá a pesos uruguayos utilizando el tipo de cambio efectivamente transado en la operación de cambio, siempre que la Beneficiaria cuente con los comprobantes de la compra venta para cada transacción efectuada, condición necesaria para justificar el tipo de cambio al que se está convirtiendo el gasto rendido y por el importe exacto del mismo. En caso contrario se convertirá dicha suma a pesos uruguayos utilizando el tipo de cambio interbancario fondo comprador del día anterior a la fecha del recibo de la compra establecido por el Banco Central del Uruguay.

4.3. En relación al proyecto de referencia, la Beneficiaria autoriza que los respectivos desembolsos sean depositados en la cuenta corriente en pesos uruguayos del **BROU** número **001563180-00001**, cuyo titular es la **Fundación Dr. Eduardo Acevedo**. En caso que la Cuenta esté radicada en una Institución de Intermediación financiera diferente al BROU los costos de las transferencias de fondos correrán por cuenta de la Beneficiaria.

4.4. La transferencia de recursos financieros se hará en base a los datos bancarios proporcionados por la beneficiaria y por ende ésta tiene absoluta responsabilidad en la veracidad de la información aportada a la ANII para tal fin. Asimismo, reconoce como prueba fehaciente del pago realizado a su favor por la ANII el comprobante de transferencia bancaria y/o cualquier otro medio fehaciente que disponga la ANII.

Si una vez efectuado el depósito y/o transferencia existiere impedimento de cualquier naturaleza para efectuar el cobro, la Beneficiaria exonera a la ANII de cualquier responsabilidad, teniendo por bien efectuado el pago respectivo.

QUINTO. DOCUMENTACIÓN DE GASTOS:

5.1. A los efectos de controlar los gastos realizados, la Entidad Representante deberá conservar en su poder por un plazo de diez años toda la documentación contable relativa al Proyecto (boletas, facturas, recibos oficiales, recibos de sueldos, comprobantes de pago electrónicos y cualquier otro tipo de comprobante). Asimismo, toda la documentación referida deberá estar a nombre de la Entidad Representante, seguida de la frase **"Proyecto ANII - FSA_2_2024_1_180511"**.

5.2. Los documentos originales de los comprobantes deberán ser archivados por la Entidad Representante, por el plazo de 10 años contados desde la fecha de extinción del contrato, con el fin de ser auditada por una firma de auditores independientes que será contratada por la ANII para tal fin.

5.3 A efectos de la correcta realización de auditorías, la Entidad Representante se obliga a instrumentar procedimientos que permitan individualizar los registros contables correspondientes al financiamiento objeto del presente Contrato.

SEXTO. FACULTADES DE CONTRALOR DE LA ANII:

6.1 La ANII tendrá facultades de contralor del cumplimiento del presente contrato y de la realización del Proyecto, que se llevará a cabo mediante la realización de auditorías de campo, solicitud de informes (firmados por las partes que ANII considere necesario), inspección de documentos, estando facultada para efectuar las recomendaciones, instrucciones u apercibimientos que estime necesarias. En este contexto, la Beneficiaria deberá proporcionarle a la ANII en el plazo que ésta determine, y aún luego de culminado el presente contrato, toda la información técnica, contable y/o financiera respecto del Proyecto como de la propia Beneficiaria, a los efectos de evaluar resultados e impactos del financiamiento otorgado por este contrato.

6.2 Las facultades mencionadas en el numeral 6.1 precedente se hacen extensivas a la entidad que la ANII le indique a la Beneficiaria (incluyendo, aunque no limitándose a los organismos multilaterales de financiamiento, a vía de ejemplo el Banco Interamericano de Desarrollo, que puedan haber aportado fondos para el otorgamiento del financiamiento objeto de este Contrato).

SÉPTIMO. OBLIGACIONES DE LA BENEFICIARIA:

7.1. La Beneficiaria se obliga a: **a)** utilizar los recursos financieros entregados a través de los distintos desembolsos, exclusivamente para los fines previstos en las Bases y aquellos detallados en el presente Contrato; **b)** cumplir con lo estipulado en el presente Contrato, en el Proyecto y en las Bases, las cuales recogen las disposiciones del Reglamento Operativo y de los demás documentos que regulan la relación de la ANII y los organismo organismos multilaterales de financiamiento que puedan haber aportado fondos para el otorgamiento del financiamiento objeto de este Contrato (a vía de ejemplo, el Banco Interamericano de Desarrollo).

OCTAVO. ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS:

8.1. En caso que, como parte del Proyecto, fuera necesaria la adquisición y/o contratación por parte de la Beneficiaria de bienes y/o servicios de terceros, dentro de los límites que se habilitan en las Bases del llamado, la Entidad Representante deberá contratarlos por sí, a través de los procedimientos establecidos por ANII. Las adquisiciones y/o contrataciones de bienes o servicios para el cumplimiento del Proyecto, se corresponden a los rubros presupuestados en el mismo.

8.2. En caso que sea necesaria la adquisición de bienes el Beneficiario se obliga a darles el mantenimiento adecuado, de acuerdo con normas técnicas generalmente aceptadas. En caso que durante una inspección o auditoría se constate o determine que el mantenimiento se efectúa por debajo de los niveles estándares, la ANII podrá adoptar las medidas previstas en la cláusula DÉCIMO SEGUNDO del presente Contrato.

NOVENO. RELACIONES ENTRE LAS PARTES INTEGRANTES DE LA BENEFICIARIA Y LA ANII.

9.1. Responsabilidad.

a) Las partes integrantes de la Beneficiaria reconocen y aceptan que serán responsables frente a la ANII por el cumplimiento de cada una de las obligaciones asumidas que se deriven de la ejecución del Proyecto, así como al Acuerdo que las vincula y del presente Contrato. Dichas obligaciones se reputan indivisibles, con renuncia expresa de las Entidades al beneficio de división y exclusión. Así, las partes integrantes de la Beneficiaria considerarán válidas todas las comunicaciones o notificaciones que la ANII realice a la Entidad Representante.

b) Frente a terceros, y salvo pacto en contrario, las Entidades responderán en los términos del artículo 501 de la Ley 16.060, si les fuera aplicable.

9.2. Admisión de nuevos integrantes y/o cesión de participaciones. No se admitirá la cesión total o parcial de la participación que cada una de las partes que integran la Beneficiaria asume por el presente, sin el previo consentimiento de las demás y por parte de la ANII.

9.3. La Entidad Representante realizará las tareas de administración y dirección, y tendrá los siguientes cometidos: a) Coordinar las actividades para el mejor cumplimiento del Proyecto y las actividades relacionadas con el mismo; y b) Asegurar la unidad de criterios. La Entidad Representante tendrá a su cargo el contralor de la ejecución del Proyecto ante la ANII. Considerando lo anterior, las partes convienen en que el Subsidio será percibido por la Entidad representante, y será distribuido en función de la participación que a cada uno corresponda, conforme a lo acordado por las partes en el acuerdo de vinculación. Sin perjuicio de ello, y sin que implique modificación de la distribución de tareas, servicios y suministros, las partes podrán en cualquier momento renegociar entre sí los ajustes y modificaciones que entiendan pertinentes, previa aprobación de la ANII, siempre y cuando no se afecte la continuidad de las actividades de ejecución del Proyecto ni la calidad de las prestaciones.

DÉCIMO. INDEPENDENCIA:

La relación establecida en base al presente contrato es una relación entre personas independientes, sin que exista subordinación laboral de clase alguna. Las relaciones entre la Beneficiaria y sus empleados son totalmente ajenas a la ANII y de entera responsabilidad de la Beneficiaria. Ningún empleado contratado por la Beneficiaria se encuentra vinculado a la ANII por relación laboral alguna. Asimismo, cada parte es exclusivamente responsable de las obligaciones propias de su giro o actividad, incluyendo, sin que implique limitación, las tributarias, laborales, previsionales, administrativas, civiles, comerciales, etc. En ningún caso los organismos multilaterales de financiamiento que puedan haber aportado fondos para el financiamiento objeto de este Contrato tendrán responsabilidad alguna de las obligaciones antes indicadas que le corresponden a cada parte del Contrato (a vía de ejemplo, el Banco Interamericano de Desarrollo).

DÉCIMO PRIMERO. RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIÓN DE INDEMNIDAD:

11.1. La Beneficiaria y las partes integrantes de la misma, son las únicas responsables por la ejecución y desarrollo del Proyecto, así como por el completo cumplimiento de la normativa nacional e internacional vigente, en particular, y en caso de corresponder, de la regulación aplicable al sistema financiero y/o a las actividades financieras que emitan las autoridades correspondientes. En ese sentido, la ANII en ningún caso será responsable por el eventual incumplimiento de la referida normativa por parte de la Beneficiaria. Asimismo, la Beneficiaria se compromete a adoptar todas las medidas razonables para evitar que en la ejecución del Proyecto se incurra en infracción alguna a cualquier estatuto, reglamento, ordenanza, decreto, ley o código de práctica o en todo caso que la Beneficiaria o sus dependientes o contratados a cualquier título actúe con culpa o dolo o se aparte por cualquier causa de los términos y condiciones o políticas establecidas en el presente convenio.

11.2. La Beneficiaria y las partes integrantes de la misma, se obliga a indemnizar y mantener indemne a la ANII, así como a sus directores, empleados y agentes, de cualquier y toda acción, amenaza de acción, demanda o procedimiento, de cualquier naturaleza, que pueda efectuar cualquier persona física o jurídica, pública o privada incluido que surja de o como resultado de la ejecución del presente, contra cualquier y todo reclamo, gastos, pérdidas o daños (incluido los honorarios razonables de los abogados) que puedan resultar en virtud de acciones u omisiones de la Beneficiaria o alguna de las partes integrantes de la misma. La presente obligación comprende -principalmente y sin que signifique limitación alguna-, todo reclamo de índole laboral, defensa del consumidor, civil, por la calidad de los bienes y/o servicios, o por cualquier actuar culpable o negligente de parte de la Beneficiaria, sus integrantes, o de los que participen en las actividades del Proyecto o bien del incumplimiento de la normativa vigente (en particular de la normativa referida en el numeral anterior), así como de cualquier otra persona física o jurídica vinculada o no al Proyecto. Dicha obligación se hace extensiva respecto de los organismos multilaterales de financiamiento que puedan haber aportado fondos para el otorgamiento del financiamiento objeto de este Contrato (a vía de ejemplo, el Banco Interamericano de Desarrollo).

DÉCIMO SEGUNDO. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN:

12.1. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Beneficiaria y/o cualquiera de las partes integrantes de la misma derivada del Proyecto, Acuerdo de Vinculación o el presente Contrato, la ANII, suspenderá los Reembolsos pendientes, sin responsabilidad alguna de parte de la ANII, la que no implicará una prórroga del plazo de la ejecución del Proyecto. La ANII intimará el cumplimiento con plazo de diez días, en forma judicial o por telegrama colacionado, bajo apercibimiento de proceder a la rescisión de este acuerdo y Proyecto y exigir la devolución de la totalidad de las sumas desembolsadas, sin perjuicio de la eventual reclamación por los daños y perjuicios ocasionados. En este caso, la Beneficiaria deberá devolver a la ANII el monto adelantado y que no haya contribuido a la conclusión de un Hito.

12.2. Si en cualquier momento se constatara que el Proyecto presenta un grado de avance menor al 70% del grado de avance esperado conforme lo previsto en Proyecto y en los correspondientes cronogramas acordados entre las partes, se entenderá configurado un incumplimiento del tipo mencionado en el numeral 12.1 precedente, quedando facultada la ANII a tomar cualquiera de las medidas previstas en el referido numeral, sin que ello genere responsabilidad o derecho a indemnización de ningún tipo. Esta medida será aplicable en todos los casos, con excepción de aquellos en que el retraso sea consecuencia de hipótesis de fuerza mayor no atribuibles a la Beneficiaria.

12.3. Asimismo la ANII se reserva el derecho de incluir a la Beneficiaria y las partes integrantes de la misma en un listado de empresas incumplidoras, así como de tomar en cuenta dicho incumplimiento en futuras convocatorias.

12.4. Sin perjuicio de lo anterior, la ANII estará facultada a rescindir el presente contrato en cualquier momento. Para ello, la ANII deberá comunicar a la Beneficiaria su voluntad de rescindir con una antelación mínima de 60 días por medio fehaciente.

DÉCIMO TERCERO. SUBCONTRATACIÓN:

La Beneficiaria no podrá subcontratar total ni parcialmente ninguna de las obligaciones que son puestas a su cargo en virtud del presente contrato sin el previo consentimiento expreso de la ANII, sin perjuicio de lo previsto en el Proyecto a este respecto.

DÉCIMO CUARTO. MODIFICACIONES AL PROYECTO:

La Beneficiaria deberá solicitar, a través de la Entidad Responsable, autorización a la ANII para toda modificación que proyecte realizar en la metodología y Cronograma de actividades y de ejecución del Proyecto, así como las que puedan incidir en los objetivos del Proyecto y la ANII resolverá al respecto a su solo juicio.

DÉCIMO QUINTO. PUBLICIDAD:

Toda publicación, comunicación o anuncio, cualquiera sea el medio por la que se efectúe, relativa a resultados parciales o totales del Proyecto deberá hacer referencia a que el mismo fue financiado con fondos de la ANII. No obstante las mismas, así como toda opinión o resultado que se derive del Proyecto no comprometerán a la ANII.

DÉCIMO SEXTO. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL:

En caso de obtenerse resultados, productos o procesos en el proyecto susceptibles de amparo jurídico, la titularidad y distribución de los derechos patrimoniales emergentes serán compartidas entre el INIA y las instituciones beneficiarias al momento de firmar el contrato. En ese sentido, todos los registros de propiedad intelectual serán solicitados en nombre del INIA y de las instituciones beneficiarias como propietarios conjuntos en la siguiente proporción: hasta 20% INIA y al menos 80% instituciones beneficiarias. Ninguna de las partes transferirá, traspasará, cederá o concederá sus derechos patrimoniales derivados de esta propiedad intelectual, sin el previo consentimiento por escrito de las otras partes. Las regalías y otros ingresos generados con motivo del otorgamiento de las licencias serán en favor del INIA y de las instituciones beneficiarias en la siguiente proporción: hasta 20% INIA y al menos 80% instituciones beneficiarias. En caso de que el INIA no encuentre interés en compartir los derechos de propiedad intelectual con la institución beneficiaria le cederá su porcentaje a esta. El INIA y las instituciones beneficiarias negociarán y establecerán, de común acuerdo y por escrito, la proporción en que se asumirán los costos asociados a la tramitación y gestión de los derechos de la propiedad intelectual. En caso de que el INIA lo considere conveniente, asumirá el liderazgo en la tramitación y gestión de los derechos de propiedad intelectual.

DÉCIMO SÉPTIMO. CONFIDENCIALIDAD Y DATOS PERSONALES:

17.1 Las partes acuerdan la confidencialidad del presente Contrato, así como respecto al Proyecto y toda la documentación generada en el marco del mismo como ser informes, rendiciones, documentación técnica o contable, etc. Por lo tanto, ANII se compromete a no divulgar en forma total o parcial la información confidencial, sin la aprobación previa de la Beneficiaria.

17.2 Sin perjuicio de lo anterior, la Beneficiaria autoriza a la ANII el uso, comunicación, y difusión, sin limitación temporal y en el marco de sus cometidos legales, los datos identificatorios y relativos al Proyecto, como ser: monto, aporte ANII, otros aportes, resumen publicable, personas o instituciones participantes, etc.; y otra información o dato personal del Beneficiario/Proyecto necesario para garantizar la transparencia en el cumplimiento de los cometidos legales de la ANII, salvo que sea expresamente clasificado como confidencial.

17.3 La Beneficiaria declara que podrá publicar los resultados, análisis, informes, documentos, etc del Proyecto en los términos acordados por las partes en el Acuerdo de Vinculación.

DÉCIMO OCTAVO. TRIBUTOS:

Serán de exclusivo cargo de la Beneficiaria toda presente o futura imposición, gravamen, tributo o deducción de cualquier naturaleza, impuesta por normas legales o reglamentarias relacionado con el presente contrato.

DÉCIMO NOVENO. MORA Y COMUNICACIONES:

Las partes acuerdan la mora de pleno derecho y la validez de todas las comunicaciones entre las partes que se efectúen por escrito, por telegrama colacionado, carta certificada con aviso de retorno, fax, o comunicaciones electrónicas debidamente identificadas.

VIGÉSIMO. PROHIBICION DE CESION:

Se establece expresamente que queda prohibida la cesión del presente contrato, salvo autorización expresa y escrita de la ANII.

VIGÉSIMO PRIMERO. JURISDICCIÓN Y LEY APLICABLE:

Las partes aceptan someter la interpretación y el cumplimiento del presente convenio a las leyes y los tribunales competentes en la ciudad de Montevideo.

VIGÉSIMO SEGUNDO. DOMICILIOS: Las partes constituyen domicilio a todos los efectos a que dé lugar este contrato en los indicados en la comparecencia.

Y PARA CONSTANCIA, previa lectura, se firman dos ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha indicados ut supra.

Por **ANII**

Firma:
Aclaración: Flavio Caiafa
Presidente

Por **Beneficiaria**

Firma:
Aclaración: Pablo Speranza
Presidente

Firma:
Aclaración: Jorge Urioste
Secretario

ANEXO I - CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y FINANCIERO

- Cronograma de actividades:

		Meses												Meses											
Nº	Descripción de las actividades	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
1	Manual de Buenas Practicas																								
1.1	Revisión y analisis literatura y antecedentes																								
1.2	Selección de Grupos y Especies																								
1.3	Adaptación de buenas practicas agricolas																								
1.4	Diseño y efecución de piloto																								
1.5	Evaluación y revisión																								
1.6.	Redacción "Manual de BPA"																								
1.7	Validación																								
1.8	Redacción ajustada																								
2	Propuesta de Estandares Calidad																								
2.1	Revisión de criterios de calidad																								
2.2	Desarrollo de protocolos de evaluación																								
2.3	Validación de protocolos de evaluación																								
2.5	Redacción de propuesta ajustada																								
3	Cuaderno de Campo Digital																								
3.1	Diseño conceptual de Cuadreno Campo																								
3.2	Validación inicial de Cuaderno Campo																								
3.3	Ajuste diseño conceptual																								
3.4	Programaciòn inicial aplicación CC Digital																								
3.5	Testig y validación aplicaciòn																								
3.6	Marcha blanca del CC Digital																								
4	Sistema Trazabilidad																								
4.1	Diseño conceptual de trazabilidad																								
4.2.	Integración Cuaderno de Campo a Trazabilidad																								
4.3	Validación propuesta																								
4.4	Desarrollo de aplicación digital Sistema Integrado																								
4.5	Testig y validación aplicaciòn																								
4.6	Capacitación uso sistema																								
4.7	Implementación en produccion y monitoreo																								
4.8	Evaluación de resultados																								
5	Gobernanza y Gestion																								
5.1	Instación de Comité de Seguimiento																								
5.2	Seguimiento del Proyecto																								
5.3	Identificación y adquisición recursos																								
5.4	Evaluación y revisión																								
6	Publicación y Difusión																								
6.1	Instancias de difusion de la tecnologia																								
6.2	Desarrollo de articulo cientifico publicable																								

- Cronograma financiero:

	Rubros	Reconocido ANII	Otros Aportes	Total UYU
1	Adecuación Edilicia	15.000		15.000
2	Equipamiento de Laboratorio	155.988		155.988
3	Otros Equipos	105.000		105.000
4	Material Bibliográfico	15.000		15.000
5	Materiales e insumos	230.000		230.000
6	Software y licencias	46.958		46.958
7	Consultores	84.000		84.000
8	Capacitación	42.000		42.000

9	Servicios	307.440		307.440
10	Viáticos y Estadías	186.120		186.120
11	Pasajes	90.360		90.360
12	Propiedad Intelectual	-		-
13	Personal Técnico	1.741.978		1.741.978
14	Promoción y Difusión	15.000		15.000
15	Otros Costos	162.095		162.095
16	Imprevistos	45.061		45.061
	Total (UYU)	3.242.000	-	**3.242.000**

	Rubros	Semestre 1	Semestre 2	Semestre 3	Semestre 4	Total UYU
1	Adecuación Edilicia	10.000	5.000			15.000
2	Equipamiento de Laboratorio				155988	155.988
3	Otros Equipos	42.000	63.000			105.000
4	Material Bibliográfico		15.000			15.000
5	Materiales e insumos		30.000	60000	140000	230.000
6	Software y licencias	23.000	23.958			46.958
7	Consultores			50000	34000	84.000
8	Capacitación	12.000	10.000	20000		42.000
9	Servicios		100.000	207440		307.440
10	Viáticos y Estadías	16.000	64.900	40.320	64900	186.120
11	Pasajes	4.000	20.000	50400	15960	90.360
12	Propiedad Intelectual					-
13	Personal Técnico	457.602	457.602	413387	413387	1.741.978
14	Promoción y Difusión				15000	15.000
15	Otros Costos	40.500	40.500	40.500	40.595	162.095
16	Imprevistos		15.000	15000	15061	45.061
	Total (UYU)	605.102	844.960	897.047	894.891	**3.242.000**